REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO:	ORIGINADO EN:	
PROCESO No. 235-2009	CUERPO No.	
TIPO DE RECURSO:		
ACCIONANTE:	DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:	DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:		
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:		
Parroquia:	Cantón:	Provincia:
Dirección:		
Telf:	Correo electrónico:	
JUEZ :	SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES:		

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

-1-
(UNO)

Nº 00472

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

En la provincia de CAÑAR, ciudad de(l) DELEG, parroquia DELEG, el día de hoy 26-04 ABRIL, a las 17:00 PM se hace conocer a QUIZHPI VASQUEZ JOSE ROGELIO con C. C. No. 0300743088-5, con dirección domiciliaria en SECTOR DURAZNO - DELEG, con teléfono convencional número ....., celular número ....., y correo electrónico ....., que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☑ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de DELEG, provincia de(l) CAÑAR a los 26 días del mes de ABRIL del año 2009.

Ab. Ivonne Coloma
SECRETARIA RELATORA

AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC

Jose Quizhpi

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

6DD55415-05A3-461B-8358-B8966BA10AF8

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, martes cinco de mayo del dos mil nueve, a las once horas y treinta y dos minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL CAÑAR en contra de QUIZHPI VASQUEZ JOSE ROGELIO, en: 1 foja(s), adjunta .- CERTIFICO.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. ARTURO DONOSO CASTELLON Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0255.- CERTIFICO. Quito, Martes 5 de Mayo del 2009.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO EL DIA DE HOY MARTES CINCO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE A LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS, CONSTA DE PROCESO DE dos FOJAS, INGRESA AL EXPEDIENTE Nº 255-2009-AD-AM.- CERTIFICO

AB.IVONNE COLOMA PERALTA
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

CAUSA 255-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 24 de julio de 2009.- Las 16h28.- **VISTOS.-** Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el Nº 255-2009; en 1 foja útil, que contiene la boleta informativa Nº 00472, de cuyo contenido se presume que el ciudadano JOSÉ ROGELIO QUIZHPI VÁSQUEZ; puede encontrarse incurso en una infracción electoral, esto es, por vender, distribuir, o consumir bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del día de los comicios, hecho ocurrido en la ciudad de Déleg parroquia Déleg, provincia del Cañar, el día domingo 26 de abril de 2009, a las 17h00. **PRIMERO.-** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. Según el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por tanto, el procedimiento a seguir será el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** En virtud del sorteo, me ha correspondido conocer y tramitar la presente causa, por lo que avoco conocimiento de la misma. **TERCERO.-** Cítese al presunto infractor, JOSÉ ROGELIO QUIZHPI VÁSQUEZ, en el domicilio ubicado en el Sector Dublay en la parroquia Déleg de la ciudad de Déleg; para la práctica de esta diligencia de citación se la realizara con los citadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral; sin perjuicio de la citación por una sola vez en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad. Se le previene del derecho que tiene el presunto infractor de ser asistido por un abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Juzgamiento, o de ser asistido por un Defensor Público de la Ciudad de Azogues. **CUARTO.-** Señálese en la ciudad de Azogues, el día 28 de julio de 2009, a las 12h00, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, se esperará diez minutos máximo para la realización de esta diligencia, en presencia del presunto infractor o se juzgará en rebeldía de este; la Audiencia Oral de Juzgamiento se cumplirá en la Delegación Provincial de la Provincia de Cañar, ubicada en la calle Alberto Sarmiento y David Mogrovejo. **QUINTO.-** Notifíquese con esta providencia al señor Agente de Policía Iván Rodonai con cédula de ciudadanía N. 190033315-2 del Comando Provincial de Policía para que comparezca a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados. **SEXTO.-** Ofíciese a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al Delegado

de la Defensoría Pública de Cañar; haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme el Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría Pública. **SÉPTIMO:** Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo www.tce.gov.ec. Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN

MIEMBRO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico. Quito, 24 de julio de 2009

AB. IVONNE COLOMA PERALTA

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA